



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática con RUC Nº 20131369981, en adelante "INEI", debidamente representado por el Director Departamental Sr. Lic. Héctor Martin Paredes Chávez, identificado con DNI Nº 10489574, encargado como Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática, con domicilio legal en la Av. Municipalidad 213 en el alstrito, provincia y departamento de Ica; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla son RUC Nº 20175229907 en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representado por su Alcalde, Sr. Andrés Jerónimo Farfán García, identificado con DNI. Nº 71273352, con domicilio legal en Av. Municipalidad N° 200, del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo decnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística.

La Escuela Nacional de Estadística e Informática (ENEI) es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), responsable de desarrollar y coordinar actividades académicas de formación técnica (básica, intermedia y avanzada) y capacitación especializada en estadística e informática y áreas afines, teniendo cobertura en todo el Perú. Los cursos se desarrollan mediante modalidades presenciales, online y e-learning.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través

de la ejecución de planes y programas aprobados en armonia con las políticas y planes hacionales y regionales de desarrollo .

El INEI y la MUNICIPALIDAD convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Lev Nº 27783, Lev de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Lev Nº 29158, Lev Orgánica del Poder Ejecutivo.





 Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la **MUNICIPALIDAD**, para la capacitación y adiestramiento, que conlleve al desarrollo de sus capacidades en las herramientas informáticas y programas estadísticos, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los servidores públicos y el mejoramiento en la prestación de servicios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- a. Cubrir las necesidades y requerimientos de formación y capacitación de los funcionarios y servidores públicos para el fortalecimiento de sus competencias laborales.
- Disponer de personal docente altamente capacitado en la enseñanza de herramientas ofimáticas y programas estadísticos.
- c. Disponer de tarifas preferenciales con un descuento del 50%, en las pensiones mensuales de los cursos que se ofertan.

### La MUNICIPALIDAD, se compromete a:

 a. Apoyar la difusión y promoción a través de los canales de comunicación y redes sociales de la Municipalidad, los cursos que imparte la Escuela Nacional de Estadística e Informática (ENEI-lca) y otras actividades institucionales.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

Por el **INEI**; al señor, Lic. Héctor Martin Paredes Chaves, Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ica; o a quien designe como su representante.

Por la **MUNICIPALIDAD**; al **Señor**, Andrés Jerónimo Farfán García, Alcalde Distrital de Subtanjalla; o a quien designe como su representante.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31cumplimiento de las obligaciones a que cada una de LAS PARTES se compromete.





# CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

EAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación terinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, LAS PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar pastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

#### ĆLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por LAS PARTES en el Convenio.
- c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos





de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, LAS PARTES celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de lca, a los 25 días del mes de mayo de 2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Lic. Hector Maytin Paredes Chavez DIRECTOR DEPARTAMENTAL ODE! - ICA

Lic. Héctor Martin Paredes Chávez

**Director Departamental** 

ODEI - Ica

Sr. Andrés Jerónimo Farfán García

FRONIMO FARFAN GARCIA

CIPALIDAD DISTRITAL

**Alcalde** 

Municipalidad Distrital de Subtanjalla